CONTRATO DE EDICIÓN
SUSCRITO ENTRE EL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA Y CARLOS IVÁN SERNA OSPINA

Entre los suscritos a saber JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO mayor de edad y vecino del municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.605 de Envigado, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, nombrado rector, según Acuerdo No. 299 de 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023 y **CARLOS IVÁN SERNA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía 70.547.421 de Envigado, obrando en nombre propio y quien adelante se denominará autor, hemos convenido celebrar el presente contrato de edición conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Sello Editorial Débora Arango tiene como objetivo principal el de: *"publicar y difundir obras de alta calidad académica y científica enfocada en las prácticas artísticas, que contribuyan al avance del conocimiento en las diversas disciplinas abarcadas en el Tecnológico de Artes Débora Arango. Asimismo, busca promover la cultura y la educación mediante la publicación de obras de divulgación, investigación-creación relacionada con las prácticas artísticas, la historia y la literatura".*
2. Entre el MUNICIPIO DE ENVIGADO y el TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA se suscribió el contrato interadministrativo ENV-19-09-1134-23 cuyo objeto es: *"Contrato interadministrativo para realizar la edición y revisión de las obras literarias que harán parte del Fondo editorial de la Secretaría de Cultura del Municipio para la vigencia 2023".*
3. En el marco del citado contrato se incluyen las obligaciones correspondientes a la edición y publicación de la obra "LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana.
4. El señor CARLOS IVÁN SERNA OSPINA es el autor y titular de los derechos de autor de la obra "LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"
5. Que el artículo 19 del Acuerdo 190 de 2015 –Reglamento de Propiedad intelectual del Tecnológico de Artes Débora Arango, consagra, que: "*En caso de que la Escuela decida publicar alguna de las obras de las cuales no sea titular de los derechos patrimoniales, deberá celebrar con su respectivo autor o titular un contrato de edición que se atendrá a los acuerdos previos entre las partes, respetando en todo caso lo dispuesto por la ley vigente para este tema."*
6. La publicación y distribución de la obra "LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana" cuyo autor y titular de los derechos patrimoniales de autor es el señor CARLOS IVÁN SERNA OSPINA, se realizará con fines académicos y sin ánimo de lucro. De acuerdo con lo expresado por el autor, su propósito es el de visibilizar a: "*un puñado de hombres, que adoptaron las letras y la virtud; y a los que finalmente se les denominó "Los sabios de Envigado"."*

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Por medio del presente contrato EL AUTOR autoriza exclusivamente al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** la edición de su

obra titulada "**LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana**" e igualmente ésta se obliga por su cuenta y riesgo con EL AUTOR a:

a) Editar con el Sello Editorial Débora Arango del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, la primera edición impresa de la obra, que lleva como título **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"**
b) Reproducir el número de ejemplares señalados en la CLÁUSULA CUARTA, publicarlos, promocionarlos y distribuirlos.
c) Convertir a formato digital la primera edición de la obra y realizar la publicación, promoción y distribución.

SEGUNDA: MANIFESTACIONES DEL AUTOR. En virtud del presente contrato de edición EL AUTOR de la obra, efectúa las siguientes manifestaciones:

1. La obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** es una creación original suya y con ella no ha quebrantado, violado o vulnerado ningún derecho moral o patrimonial de autor, por lo que garantiza al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, que no ha incurrido en actos de plagio o suplantación.
2. Es el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra denominada **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana".**
3. No ha suscrito contrato de edición sobre la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** con ninguna otra empresa, entidad y/o casa editorial. Por lo que igualmente la obra no ha sido editada anteriormente.
4. No ha celebrado contratos de cesión de derechos ni ha otorgado licencias de uso a terceros de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana".**
5. Responderá personal y patrimonialmente por cualquier reclamación adelantada por terceros, por infracciones a los derechos de autor en relación con la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** o en virtud del presente contrato de edición, obligándose a liberar al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** de cualquier acción que se interponga en contra de ésta.
6. En virtud del presente contrato, EL AUTOR transfiere sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.**
7. Conoce el alcance y el detalle de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente contrato, y en su celebración no ha mediado vicio alguno de voluntad que pueda invalidarlo.
8. Autoriza expresamente al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** para incluir la obra en los índices y buscadores que estime necesarios para promover esta publicación.
9. Cuenta con autorización expresa de los titulares de los derechos de autor de las obras artísticas, en especial fotografías que son incluidas de manera ilustrativa en la obra**.** Sus autores son citados y se respeta en todo momento los derechos morales de su autoría.
10. Aprueba que el TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA distribuya el libro en los dos formatos definidos a través de los canales tradicionales y a través de Internet y emplee para ello las estrategias y alianzas que estime convenientes.

TERCERA: CALIDAD DE LA OBRA Y AUTORIZACIÓN CONCEDIDA: En virtud del presente contrato, EL AUTOR precisa que la obra es inédita en lengua española y que autoriza de manera

exclusiva al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** para su edición, publicación y distribución nacional e internacional.

CUARTA: NÚMERO DE EDICIONES Y EJEMPLARES. Por medio del presente contrato EL AUTOR autoriza al TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA a la publicación de la primera edición de la obra en formato digital. Respecto a la impresión física de la obra, el autor autoriza al MUNICIPIO DE ENVIGADO para reproducir el número de ejemplares que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad le sea posible, sin superar los 500 ejemplares.

Lo anterior sin perjuicio que en aplicación del artículo 122 de la Ley 23 de 1982, pueda imprimirse un cinco por ciento (5%) adicional para precaver la pérdida o deterioro de originales.

QUINTA: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Si durante su vigencia muere EL AUTOR o se declare su interdicción judicial, el contrato continuará su ejecución en cabeza de sus herederos o quién ejerza su representación legal, según el caso. El contrato podrá ser renovado por escrito, por periodos de un (1) año, de común acuerdo entre las partes mediante documento suscrito con sesenta (60) días calendario de anticipación a su vencimiento.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL AUTOR. En virtud del presente contrato EL AUTOR se obliga para con el **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** a lo siguiente:

1. Entregar al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, una (1) copia impresa de la obra completa, y el respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados.
2. Entregar al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** las ilustraciones de los textos y/o cualquier otra forma de imagen que haga parte de la obra, si los hay, grabados en programa de computador compatible con los sistemas del Sello Editorial Débora Arango del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, acompañado de las respectivas autorizaciones para reproducir tablas, figuras, imágenes y/o apartes menores de obras ajenas.
3. Conservar una copia de respaldo del manuscrito y/o texto completo de la obra para reproducción, la cual podrá ser solicitada por el Sello Editorial Débora Arango, cuando lo requiera, durante el proceso de edición. En virtud de lo anterior EL AUTOR garantiza al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, la entrega de otra copia para suplir los originales perdidos o deteriorados durante el proceso de edición. El **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** queda liberado de responsabilidad civil por tales conceptos, a cuya reclamación judicial o extrajudicial renuncia expresamente EL AUTOR mediante el presente contrato.
4. Acoger las sugerencias que le ofrezca el Sello Editorial Débora Arango del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** como editor de texto y materializarlas directa y personalmente, como de su propia autoría.
5. Cumplir el cronograma acordado con el editor de texto.
6. Revisar las pruebas que le presente el Sello Editorial Débora Arango del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, para su aprobación definitiva.
7. Proporcionar al Sello Editorial Débora Arango, la primera opción para reimprimir la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana",** una vez agotada. Si el Sello Editorial Débora Arango, no acepta la propuesta de EL AUTOR dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción de la oferta, éste quedará facultado para editarla por sí mismo o autorizar la reproducción a un tercero. En todo caso, no podrá reproducir la versión diagramada por el Sello Editorial Débora Arango.

8. Responder al **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** por los daños y perjuicios, incluidos los honorarios de abogado y las costas judiciales, que contratos de edición celebrados con anterioridad sobre la misma obra pudieran ocasionarle y, en general, provenientes de reclamaciones de otros titulares de los derechos sobre la obra.
9. Autorizar la reproducción parcial o de fragmentos de la obra, para fines publicitarios.
10. Abstenerse de publicar, celebrar contrato y/o convenio que autorice la reproducción de la obra por cualquier medio, total o parcial, realización de resúmenes, adaptaciones o compendios sobre la misma, sin la autorización del Sello Editorial Débora Arango del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.** Lo anterior siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**. En virtud del presente contrato de edición, el Sello Editorial Débora Arango, se obliga a:

1. Realizar el proceso completo de edición sobre la obra denominada **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** que implica, corrección ortotipográfica y de estilo, corrección y realización de imágenes, gráficos e ilustraciones, incorporación de correcciones de común acuerdo con EL AUTOR.
2. Realizar el diseño de identidad gráfica de la publicación de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** el cual incluye: diseño de carátula, portada, portadilla, contra carátula, guardas y solapas; incluye títulos y subtítulos, inclusión de imágenes, logos institucionales y otros.
3. Realizar el diseño y diagramación de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** el cual incluye: diseño de la identidad gráfica interna y diagramación de las páginas con sólo textos y diseño de la identidad gráfica interna y diagramación de páginas con textos e imágenes incluido página de créditos, tabla de contenidos.
4. Realizar la Publicación Digital de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** el cual incluye: compilación final y entrega de archivo en PDF a la Secretaría de Cultura del MUNICIPIO DE ENVIGADO.
5. Realizar el Registro ISBN de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"**
6. Realizar la diagramación, pruebas de diagramación y maqueta.
7. Si la obra no estuviere registrada, solicitar su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor al tenor del artículo 136 de la Ley 23 de 1982.
8. Realizar los Depósitos de Ley, de conformidad con los artículos 124 numeral 4 de la Ley 23 de 1982, 7 de la Ley 44 de 1993 y 22 a 27 del Decreto 460 de 1995. Esta obligación queda supeditada a la entrega de ejemplares impresos por parte de la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado.
9. Conservar la copia impresa y los medios magnéticos entregados por EL AUTOR para editar la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 de la CLÁUSULA SEXTA.
10. No modificar los originales entregados por EL AUTOR, con excepción de las correcciones ortográficas y gramaticales sugeridas por los correctores de estilo del Sello Editorial Débora Arango, las cuales serán consultadas con EL AUTOR.
11. Dar publicidad a la obra de tal forma que su difusión quede asegurada, al tenor del numeral 1 del Artículo 124 de la Ley 23 de 1982.
12. Consignar en lugar visible de todos los ejemplares editados, las siguientes indicaciones: el título de la obra; el nombre de EL AUTOR; la mención de reserva del derecho de autor; el año de publicación, precedido por el símbolo "c" encerrada en un círculo; el año de la edición; y los nombres y direcciones de la editorial.

13. Anotar en los ejemplares editados el Número en el Sistema internacional de Identificación del Libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
14. Hacer en la obra cualquier otra indicación exigida en la ley.
15. Velar por que no perezcan total o parcialmente los ejemplares impresos que se encuentren en su poder.
16. No hacer una nueva edición sin que EL AUTOR la autorice, y sin darle la oportunidad de hacerle las reformas y correcciones pertinentes.

OCTAVA: INCLUSIÓN OBLIGATORIA LOGOTIPOS EN PORTADA, LOMO Y CONTRAPORTADA. En cada uno deberán ir los logotipos, del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** y el Sello Editorial Débora Arango, de acuerdo con el diseño. Dicha inclusión contará con la autorización del Rector, previo concepto del Comité de Publicaciones y Transferencia de Productos Artísticos y Académicos.

NOVENA: PLAZO DE LA PUBLICACIÓN. El Sello Editorial Débora Arango, entregará dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, a la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado la obra terminada para su publicación

PARÁGRAFO. La publicación digital de la obra será realizada en el micrositio de patrimonio de la Secretaría de Cultura del Municipio de Envigado. La impresión de los ejemplares físicos estará a cargo del Municipio de Envigado de conformidad con lo dispuesto en el contrato interadministrativo ENV-19-09-1134-23 suscrito entre estas entidades.

DÉCIMA: NO CAUSACIÓN DE REGALÍAS A FAVOR DEL AUTOR. En virtud del presente contrato de edición NO se causarán regalías ni para el autor y titular de los derechos de autor ni para el **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, ni para el MUNICIPIO DE ENVIGADO, en atención a que la finalidad de la publicación y distribución de los ejemplares se realiza con fines académicos y sin ánimo de lucro. De conformidad con lo indicado, el autor declara su renuncia a recibir remuneración económica por la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana".**

DÉCIMA PRIMERA: DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA. La versión digital de la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"** será entregada al MUNICIPIO DE ENVIGADO – Secretaría de Cultura, quien se encargará de la impresión de los ejemplares y su distribución gratuita.

DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL AUTOR. En virtud del presente contrato EL AUTOR tendrá los siguientes derechos:
1. Efectuar las correcciones, adiciones o mejoras que estime convenientes conforme se estableció en la CLÁUSULA SÉPTIMA.
2. Se respete sus derechos morales de autor sobre la obra **"LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana".**

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de JHONATAN BETANCUR VANEGAS, Director Técnico de Extensión y Proyección Social y LAURA CAROLINA TORRES ENK, Subdirectora de Investigación, del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR. La supervisión designada tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por que el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan a cabalidad.
b. Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.
c. Suministrar a EL AUTOR toda la información que requiera sobre el movimiento del libro.

d. Resolver las dudas que tenga EL AUTOR.
e. Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades, la suscripción de eventuales adiciones y/o prórrogas del mismo.
f. Proyectar y suscribir en nombre de las partes las actas de entrega de ejemplares reconocidos a EL AUTOR.
g. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su finalización y remitirla a las partes para revisión y posterior suscripción.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Agotamiento de la obra conforme el PARÁGRAFO de la CLÁUSULA SEXTA.
3. Imposibilidad de ejecutar el contrato por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Plagio comprobado por parte de EL AUTOR, o violación a los derechos de terceros con motivo de la publicación de la obra, circunstancia ésta que facultará al TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA, a dar por terminado, de manera unilateral y con justa causa, el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se instaure contra el responsable.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de manera directa, mediante la aplicación de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la Conciliación, la Amigable Composición, la Transacción o el tribunal de arbitramento, sin perjuicio de los mecanismos generales contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.
DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. A la terminación del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberá liquidar el presente contrato de edición. Acta que deberá venir soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto los cuales son responsabilidad del Supervisor del Contrato.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Para todos los efectos forman parte integral del contrato y obligan a: EL AUTOR y al TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA en todo su contenido y alcance: a) El contrato debidamente suscrito por las partes; b) Las modificaciones que se lleguen a celebrar; c) Las actas que las partes deban levantar con motivo de la ejecución del presente; d) Las comunicaciones que las partes se dirijan con motivo de la ejecución contractual; e) El acta de inicio; f) Los informes de ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes para todos los efectos legales relacionados con la ejecución del presente contrato señalan como su domicilio contractual el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia, se firma el 24 de nov. del 2023

POR EL TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA

JUAN CARLOS MEJÍA GIRALDO
Representante legal
C.C. 70.563.605
Dirección: Calle 38 Sur N° 44-120
Teléfono: 6043319533
contabilidad@deboraarango.edu.co
TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO
INSTITUCIÓN REDEFINIDA
NIT. 811042967-9

CARLOS IVÁN SERNA OSPINA
Cédula de ciudadanía No. 70.547.421
Autor y Titular de Derechos Patrimoniales de la Obra "LOS SABIOS DE ENVIGADO: Forjadores de la nacionalidad colombiana"

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Nombre: Natalia Riveros González	Nombre: Laura Carolina Torres Enk	Nombre: Ana María Posada Durango
Cargo: Abogada Contratista	Cargo: Subdirectora de Investigación	Cargo: Jefe Jurídica y Contratación
Dependencia: Dirección Técnica de Extensión y Proyección Social	Dependencia: Subdirección de Investigación	Dependencia: Oficina Jurídica y contratación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución"		